



## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO SANTIAGO DE CALI

Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 28 de octubre 2024  
Radicación: 76-001-33-33-011-2019-00052-00  
Demandantes: **Yeison Ricardo Reyes Sánchez y otro.**  
Demandados: **Municipio de Santiago de Cali y  
Empresas Municipales de Cali Emcali**  
Medio De Control: Reparación directa  
Juez Del Proceso: Angela Soledad Jaramillo Méndez  
Hora de inicio: 09:40 a.m.

### ACTA

En la hora y fecha señaladas, se instala la presente Audiencia Virtual, presidida por la Juez Once Administrativa de Cali, mediante el uso de la plataforma Teams, la cual se habilita para el efecto.

Se designa como secretaria Ad hoc a la Oficial Mayor María Camila Vallejo.

Previamente el Juzgado verificó la identidad de las partes, así como la vigencia de las tarjetas profesionales de los apoderados.

En desarrollo de lo dispuesto por el art. 181 de la ley 1437 de 2011, el juzgado, en sede de instancia adelanta la presente audiencia de pruebas virtual, la cual se desarrollará en las siguientes etapas:

- 1- Registro de Asistencia
- 2.- Práctica de pruebas
- 3.- Fija fecha audiencia alegaciones y juzgamiento
- 4.- Terminación.

#### 1- Registro de Asistencia

**PARTE DEMANDANTE:** Se presenta la Dra. **María Mercedes Flórez Granja**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.491.282 y con tarjeta profesional No. 357.699 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico [mariam.juridico@outlook.com](mailto:mariam.juridico@outlook.com)

**PARTE DEMANDADA – DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI:** La Dra. **Gloria Amparo Pérez Paz**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.853.521 y con tarjeta profesional No. 62.510 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico [gap10\\_19@hotmail.com](mailto:gap10_19@hotmail.com) (No asistió).

**PARTE DEMANDADA – EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.S.P.:** Se presenta el Dr. **Carlos Andrés Heredia Fernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.638.306 y con tarjeta profesional No. 180.961 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico [notificaciones@emcali.com.co](mailto:notificaciones@emcali.com.co) y [carlosheredia85@hotmail.com](mailto:carlosheredia85@hotmail.com)

**LLAMADO EN GARANTÍA – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SBS SEGUROS COLOMBIA SA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y HDI SEGUROS S.A.:** Se presenta el Dr. **Santiago Vernaza Ordoñez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.265.547 y con tarjeta profesional No. 407.332 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico [svernaza@gha.com.co](mailto:svernaza@gha.com.co)

**LLAMADO EN GARANTÍA – ALLIANZ SEGUROS S.A.:** Se presenta el Dr. **Orlando Arango Lagos**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y con tarjeta profesional No. 315.615 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico [notificaciones@hgdsas.com](mailto:notificaciones@hgdsas.com)

**LLAMADO EN GARANTÍA – LA PREVISORA S.A.:** Se presenta la Dra. **Marisol Duque Ossa**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.619.421 y con tarjeta profesional No. 108.848 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) y [marisolduque@ilexgrupoconsultor.com](mailto:marisolduque@ilexgrupoconsultor.com)

Se deja constancia que no se hace presente la representante del Ministerio Público; sin embargo, su inasistencia no impide en forma alguna el desarrollo de la presente diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 numeral 2 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente se deja constancia que los documentos de los apoderados fueron remitidos previamente a la funcionaria que se designó como secretaria ad hoc quien los compartió con la juez del despacho y verifico las entidades de los participantes. Las vigencias de los abogados fueron verificadas a través del aplicativo SIRNA de la Rama Judicial.

### Auto

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada **María Mercedes Flórez Granja**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.491.282 y con tarjeta profesional No. 357.699 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al abogado **Santiago Vernaza Ordoñez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.265.547 y con tarjeta profesional No. 407.332 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la aseguradora llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y HDI SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado **Orlando Arango Lagos**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y con tarjeta profesional No. 315.615 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la aseguradora llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder obrante en el expediente.

La presente decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

## 2- Práctica de Pruebas

### 1. Prueba Pericial solicitada por la parte demandante:

Se ordenó a la apoderada solicitante de la prueba, oficiar a la Asociación de Ingenieros Electricistas ACIEM, para que proceda en el término de cinco (5) días a designar a un profesional ingeniero electricista, con el fin de que rinda un dictamen pericial con el objeto de que determine el estado de las redes de electricidad del lugar donde ocurrieron los hechos, en el que resultó lesionado el señor Yeison Ricardo Reyes Sánchez el día 17 de junio de 2018, esto es en la carrera 28 G 122 A59 de la ciudad de Cali.

La apoderada de la parte demandante desiste de la prueba pericial decretada.

Teniendo en cuenta que no se ha practicado la prueba, acepta el desistimiento de la misma

de conformidad al artículo 175 del C.G.P.

**2. Prueba conjunta Llamada en garantía La Previsora S.A, Allianz Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria:**

Se ordenó recibir el interrogatorio del demandante, señor Yeison Ricardo Reyes Sánchez, sin embargo, debido a su ausencia, ésta prueba no se practicará.

Teniendo en cuenta que se han evacuado la totalidad de las pruebas decretadas se cierra el debate probatorio.

**3- Fija fecha Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento**

**Auto**

**FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento el día 19 de noviembre de 2024 a las 04:30 p.m., la cual se llevará a cabo mediante la aplicación que en esa fecha establezca la Rama Judicial.

Previo a la fecha y hora se remitirá el link para su conexión a todas las partes, por lo cual se instan a los apoderados informar un correo electrónico o compartir el link a estos.

La presente decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS.

**4- Terminación**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma siendo las 09:55 a.m. la cual ha quedado registrada en audio y video en la Plataforma Tecnológica Lifesize autorizada por el Juzgado para el efecto, que se incorpora al proceso tal como lo disponen los artículos 183 del C.P.A.C.A y 107 del Código General del Proceso.

**FIRMAS**

**Secretaria ad-hoc María Camila Vallejo.**



**ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**  
Juez